

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en los términos municipales de Fuente Palmera y Hornachuelos (Córdoba). Expte. AT 105/08 y AT 33/11

p. 4343

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en CT "Cañada de la Pila" del término municipal de Añora (Córdoba). Expte. AT 73/99

p. 4344

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022

p. 4345

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Instalación de Explotación Ganadera de Vacuno de Leche, en Polígono 15, parcela 24 "Los Salistrales", de este término municipal

p. 4345

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización y ampliación de las Instalaciones Ganaderas de Ganado porcino, ovino y bovino, situadas en Paraje "Los Jarales", parcela 2018 del Polígono 6, de este término municipal

p. 4346

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, todas las facultades

delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con la prórroga del expediente de Suministro de Alimentos para la Colección Zoológica del Parque Zoológico Municipal de Córdoba

p. 4346

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, relativa al Puesto de Gestor de Programación

p. 4346

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se aprueba las Bases y anexos propuestos de la Convocatoria para la selección de voluntariado interviniente para la Agrupación Local de Protección Civil de esta Corporación

p. 4346

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Igualdad 2020

p. 4353

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 17/2020

p. 4353

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se somete a información pública el Plan General de Ordenación Urbánística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica

p. 4353

Ayuntamiento de Guadalcazar

Acuerdo del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que se hace público la determinación de los días Festivos y no lectivos de este municipio para el ejercicio 2021

p. 4355

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se aprueba el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon Autonómico de Depuración del segundo trimestre del ejercicio 2020

p. 4355

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2020

p. 4355

Ayuntamiento de Montalbán

Decreto del Ayuntamiento de Montalbán por la que se delega en la Concejala doña Antonia García González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4357

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 4357

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se aprueba las Bases y Convocatoria para la Contratación de un Monitor Sociocultural con discapacidad, como personal laboral, incluido dentro del Programa "Tu Primer Empleo 2020" de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y creación bolsa de trabajo

p. 4357

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación del Reglamento de Utilización de la Piscina Municipal

p. 4358

Ayuntamiento de Posadas

Rectificación de error en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria de procedimiento de selección de un Operario de Mantenimiento mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 183, de 23 de septiembre de 2020"

p. 4358

JUNTA DE ANDALUCÍA**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 2.817/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 105/08 y AT 33/11

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Herederos de Emilio Gamero SL solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión 15 kV para cierre de centro de transformación (CT_ Ctra. Palma del Río y CT- La Estacada) en los términos municipales de Fuente Palmera y Hornachuelos (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura or-

gánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Herederos de Emilio Gamero SL para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Polígono 5, parcelas 1 y 9003 polígono 40, parcelas 6 y 9002 y Calle Nueva apertura, en Urbanización La Estacada.

Términos municipales: Fuente Palmera y Hornachuelos (Córdoba).

Origen: Celda de línea existente en el "CD_ Ctra. Palma del Río".

Final: Nueva celda a instalar en el "CD_ La Estacada".

Tensión (kV): 15.

Tipo: Subterránea.

Longitud (Km.): 1,100.

Conductores: RH5Z1 Al 3 (1x150) 18/30 Kv.

-Reforma de centro de transformación "CT- La Estacada".

Emplazamiento: Calle Nueva apertura s/n, con acceso desde Calle Loli Dugo.

Municipio: Fuente Palmera (Córdoba).

Tipo: Interior.

Potencia instalada actual (kVA): 630.

Tensión (kV):15.

Alcance de la reforma: Instalación de una nueva celda de línea compacta con aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la termi-

nación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables y el certificado de la empresa instaladora que realice la ejecución de la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 7 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.818/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 73/99

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecurias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna, instalación de reconector, interruptor-seccionador de corte en carga y aumento de potencia de LMT y CT "Cañada de la Pila", en el término municipal de Añora (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concre-

to los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Inpecurias Pozoblanco SL de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

- Adaptación avifauna de línea eléctrica.
- Emplazamiento: Paraje "Cañada de la Pila".
- Término municipal: Añora (Córdoba).
- Origen: Apoyo nº 28 de línea Villafatigas.
- Final: CT Luisito.
- Tensión (kV): 15.
- Tipo: Aérea.
- Longitud (Km): 1,750.
- Conductores: LA-30.

Otros: Instalación de reconector, interruptor/seccionador de corte en carga en apoyo nº 1 de la línea.

-Ampliación de centro de transformación.
 Emplazamiento: Paraje "Cañada de la Pila".
 Término municipal: Añora (Córdoba).
 Tensión (kV): 15.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia instalada (kVA): 25.
 Potencia proyectada (kVA): 250.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN MES

contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.904/2020

El Pleno de esta Diputación de Córdoba, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2020, aprobó el Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el RDL 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de las Entidades Locales solicitantes del Plan y demás personas interesadas en el Servicio Central de Cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n 14071 Córdoba).

Córdoba, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.914/2020

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO DE LECHE en un terreno propiedad del solicitante situado en

Referencia Catastral	14003A015000240000PB
Localización	POL. 15, PARC. 24 LOS SALISTRALES

el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Alcaracejos, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.857/2020

Expediente 1863/2020

Anuncio: Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación número GEX 1863/2020 e incoar expediente para la legalización y ampliación de las instalaciones ganaderas de ganado porcino, ovino y bovino, situadas en el Paraje "Los Jarales" en la parcela 2018 del polígono 6, con referencia catastral 14006A006020180000XT del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, promovido Linde la Dehesa SCP, con CIF J14.530.620, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, entendiéndose idónea su ubicación.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días. Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de la emisión del informe pertinente.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora, 17 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.845/2020

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 583/20. CONTRATACIÓN. 39. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN DICHA CONCEJALÍA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PARQUE ZOOLOGICO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (LOTES 1, 2, 3, 4 Y 6).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local co-

mo órgano de contratación, en relación con la prórroga del expediente relativo al Suministro de alimentos para la colección zoológica del Parque Zoológico Municipal de Córdoba (Lotes 1, 2, 3, 4 y 6), que se tramita en el Departamento de Contratación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 18 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.861/2020

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 585/20. PERSONAL. 41. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, RELATIVA AL PUESTO DE GESTOR DE PROGRAMACIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, en base a los informes obrantes en el expediente, y relativa al puesto de Gestor de Programación, que en base a la citada modificación cambia su adscripción funcional al Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) y cuya ficha con código 12180, que figura en el expediente de su razón con CSV a9ba774cf23c0460de2d5aaefbe2c52930be4d70, contiene los siguientes conceptos: denominación, código, cometidos, número de puestos, forma de provisión, plazas para la provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico.

SEGUNDO. Remitir copia del presente Acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se producirá con la aprobación del acto por la Junta de Gobierno Local, ya que al considerarse un acto administrativo surtirá efectos desde su aprobación, al no constituir la publicación requisito de eficacia.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 2.901/2020

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD SOBRE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO INTERVINIENTE PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la jefatura del Departamento de Contratación,

mento de Protección Civil:

(Código CSV ec5a2c7fc85aae5de4a5483fe680cdad64895bf2) relativo a las bases y anexos de la convocatoria:

(Código CSV a94f2b4c837d272eda5bfb8ef02e11f660c5b01) para seleccionar nuevo voluntariado interviniente de Protección Civil para la Agrupación Local dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía número 5210 de 18 de julio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019 de fecha 24 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y anexos propuestos de la convocatoria para la selección de voluntariado interviniente para la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento e inicio en el cómputo del plazo para presentación de solicitudes.

El Concejal Delegado de Seguridad, Vía Pública y Movilidad.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los solos efectos de fe pública.

Córdoba, 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado de Presidencia Seguridad y Vía Pública Movilidad, Miguel Ángel Torrico Pozuelo y por el Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, José Alberto Alcántara Leones.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO INTERVINIENTE PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de voluntariado interviniente para la Agrupación Local de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento de Córdoba (en adelante ALVPC-Córdoba) cuya actuación se centrará, con carácter general, colaborando en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias en el municipio de Córdoba y aquellas otras actuaciones de apoyo a los servicios municipales en eventos de pública concurrencia ante los riesgos antrópicos que llevan asociados.

El número de personal voluntario a cubrir con esta convocatoria será hasta un máximo de treinta, a criterio de la comisión de valoración, pudiéndose establecer la lista de reserva que se estime.

SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS

Las personas interesadas en ingresar en la ALVPC-Córdoba deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar en esta convocatoria:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Declarar responsablemente su compromiso con la ALVPC-Córdoba en los términos recogidos en el modelo del Anexo II.

f) Justificar el no empadronamiento en Córdoba y su vinculación con el municipio.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud en un registro oficial que en el caso del Ayuntamiento de Córdoba puede ser:

Presencialmente:

-Utilizando el modelo de solicitud del Anexo I o similar cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-A través del registro de entrada existente en el edificio municipal de Av. Gran Capitán, 6 o en cualquiera de los registros auxiliares existentes en los Centros Cívicos Municipales: (más información en <https://oficinavirtual.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/cita-previa-evite-colas-y-esperas>).

Telemáticamente: (siempre y cuando disponga de certificado electrónico personal).

-A través de la sede electrónica municipal: (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>)

Caso de presentar la solicitud por un registro oficial distinto a los indicados anteriormente, será imprescindible remitir un correo electrónico a proteccion.civil@cordoba.es, en el período de presentación establecido, indicando tal circunstancia y anexando copia de la solicitud registrada.

El impreso de solicitud de participación en esta convocatoria de selección, debidamente cumplimentado, irá dirigido al Departamento de Protección Civil (LA0003685) y se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

2. Esta solicitud deberá ser acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

-Fotocopia del DNI o NIE.

-Declaración responsable según modelo del Anexo II.

-Certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual (accesible en <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>).

-Certificado de médico de familia de la persona solicitante, según modelo del Anexo III, con fecha no superior a 30 días de la fecha de presentación de la solicitud.

-Copia del Título académico de mayor nivel que posea la persona interesada o en ausencia de éste por estar en tramitación, documento acreditativo en tal sentido.

-Copia del permiso de conducción con indicación de los diferentes niveles que se tengan con vigencia a la fecha de presentación de la solicitud.

Para aquellas personas que cuenten con la formación básica para voluntariado de protección civil antes de esta convocatoria incluirán en su solicitud:

-Fotocopia del título correspondiente emitido por entidad oficial.

Para aquellas personas no empadronadas en Córdoba:

-Documento acreditativo que justifique su estancia en la ciudad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación

de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP). No obstante, al tratarse de días naturales, si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se trasladará al siguiente día hábil. Quienes no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidas/os en el proceso selectivo.

4. Los Anexos I, II y III estarán disponibles en formato pdf rellenable en <http://proteccioncivil.cordoba.es/> o solicitándolos al email proteccion.civil@cordoba.es

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comisión de Valoración de esta convocatoria dictará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, así como la composición de la Comisión de Valoración de la presente Convocatoria. Esta resolución será publicada según lo dispuesto en el punto 2 de la base OCTAVA.

2. Se dará un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la lista provisional.

3. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones del punto anterior, se publicará, según lo dispuesto en el punto 2 de la base OCTAVA, resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, así como información sobre la primera fase del proceso de selección.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. El Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad y Vía Pública nombrará mediante Decreto una Comisión de Valoración, al objeto de seleccionar con criterios objetivos al personal que posteriormente se incorporará al voluntariado de la ALVPC-Córdoba. Dicha Comisión estará integrada por:

-Una Presidencia y su suplente, pertenecientes a la Delegación de Seguridad, Movilidad y Vía Pública.

-Dos vocalías y sus suplentes, pertenecientes a la Delegación de Seguridad, Movilidad y Vía Pública.

-Un/a Secretario/a, que será el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local o en quien delegue.

La composición de la Comisión de Valoración será publicada junto con la lista provisional.

2. La Comisión de Valoración podrá contar con la participación de asesores en concretas materias que tendrán voz y posibilidad de evacuar los informes que se les soliciten, pero que no participarán en las deliberaciones.

3. La Comisión de Valoración contará con la colaboración de empresas especializadas para labores de apoyo en el proceso de selección.

4. El funcionamiento de esta Comisión de Valoración como órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Primera Fase: BAREMACIÓN Y PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PREVIA

-En primer lugar, se realizará una baremación, única y exclusivamente, de los siguientes criterios:

CONCEPTO	Puntuación
1. NO HABER PERTENECIDO ANTERIORMENTE A ALVPC-CÓRDOBA	+ 1,00
2. ESTAR EMPADRONAD@ EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA ANTES DEL 15-SEPTIEMBRE	+ 1,00
3. TITULACIÓN ACADÉMICA DE MAYOR NIVEL (sólo se puntúa el título de mayor nivel, máximo 1 punto)	

UNIVERSITARIA SUPERIOR	+ 1,00
UNIVERSITARIA MEDIA	+ 0,75
BACHILLER/ CICLO SUPERIOR	+ 0,50
EGB / ESO / CICLO MEDIO	+ 0,25

4. PERMISO DE CONDUCCIÓN (puntuación acumulable según categoría, máximo 1 punto)

SUPERIOR a B	+ 0,25
B	+ 0,25
E (REMOLQUE)	+ 0,25
A2	+ 0,25

-Posteriormente, se realizará una prueba de conocimiento relativa al vigente Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba. Su realización será comunicada junto con la publicación del listado provisional de personas admitidas, constando la misma de 10 preguntas tipo test, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos para superarla.

-Finalmente, caso de una demanda superior a 50 aspirantes, se seleccionarán a las 50 primeras personas con mayor puntuación resultante de sumar su baremación y los puntos obtenidos (si el resultado final ha sido igual o superior al 5) en la prueba de conocimiento. En caso de empate, se aplicará en primer lugar selección prioritaria de mujeres frente a hombres aplicando criterio de discriminación positiva que favorezca la incorporación de mujeres a la Agrupación. A igual género se seleccionaría aquella persona con mayor puntuación en la prueba de conocimiento. De persistir el empate se realizaría sorteo por la Comisión de Valoración.

Segunda Fase: PRUEBA PSICOTÉCNICA

-Las personas que hayan superado la primera fase, realizarán una prueba psicotécnica compuesta por varios ejercicios para la evaluación completa del perfil requerido (VOLUNTARIADO de PROTECCIÓN CIVIL) que podrán incluir la evaluación tanto de capacidades cognitivas como competenciales, para medir la adecuación al puesto y funciones. Las capacidades y competencias a considerar son:

NÚM	CAPACIDAD / COMPETENCIA	CRITERIOS PARA DESCRIBIR LA COMPETENCIA
1	Inteligencia General	-Capacidad y Comprensión Verbal -Razonamiento lógico -Atención y concentración en la tarea
2	Comunicación Interpersonal	-Comunicarse eficazmente con compañeros/as y jefes
3	Estabilidad Emocional	-Capacidad para dominar las emociones y afectos, incluso en situaciones difíciles
4	Resistencia a la adversidad	-Capacidad para mantener una acción a pesar de los obstáculos y las dificultades
5	Flexibilidad	-Adoptar nuevos planteamientos si es necesario -Saber convivir con diferentes tipos de personas
6	Resolución e Iniciativa	-Resolver los pequeños problemas que puedan presentarse -Toma acción razonable ante los problemas
7	Sensibilidad	-Identificar problemas de las personas y del entorno
8	Sociabilidad	-Ser simpático/a, integrarse en el grupo de trabajo -Participar en las actividades del grupo
9	Trabajo en equipo	-Capaz de cooperar con personas muy diferentes -Subordina su interés al del grupo
10	Identificación con la empresa	-Interés por comprometerse con las nece-

	<p>sidades y metas del trabajo encomendado</p> <p>-Motivación por el trabajo</p> <p>-Disposición para actuar con el convencimiento de ser capaz de realizar con éxito una función o trabajo</p>
11 Confianza y seguridad en sí mismo	
12 Control de impulsos	-No comportarse de manera inesperada e irreflexiva

-Las pruebas planteadas a nivel de Inteligencia General deberán superar el percentil 30 como media de las pruebas realizadas, con carácter eliminatorio; los baremos responderán a muestras de población general de titulación básica. En relación a la prueba competencial, se establecerá un perfil requerido de ajuste, el cual matizará las puntuaciones finales para definir una lista de orden de los candidatos presentados.

Tercera Fase: CURSO BÁSICO DE INICIACIÓN

-Las personas que hayan superado la segunda fase serán convocadas a la realización de un "Curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil" que tendrá carácter obligatorio para quienes no hayan acreditado el título de haber realizado anteriormente este curso.

-No superarán esta tercera fase quienes tengan falta de asistencia superior al 10% de la duración del curso o manifiesten una actitud negativa y no participativa en el desarrollo del curso informada por el profesorado del mismo.

Cuarta Fase: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

-Una vez finalizado el curso de la fase anterior, se realizará una prueba a todas/os las/os aspirantes (incluso quienes no tenían la obligación de realizar el curso por contar ya con la titulación acreditativa del mismo) sobre los contenidos relacionados con dicho curso.

-Esta prueba constará de 20 preguntas tipo test, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a 10 puntos para superarla.

2. Finalizado el proceso selectivo, se publicará una lista de resultados con las/os aspirantes APTAS/OS y se dará un plazo de reclamaciones que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la citada lista.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración emitirá resolución con las/os aspirantes APTAS/OS tras el proceso selectivo y cuyo orden obedecerá al resultado obtenido en la tercera fase "PRUEBA DE CONOCIMIENTOS". En caso de empate, tendrá preferencia quien mejor puntuación obtuviera en la primera fase. Caso de persistir el empate, se atenderá la lista de orden resultante de la prueba psicotécnica.

4. En esta misma resolución, se realizará la propuesta de admisión en la ALVPC-Córdoba, con la relación de aquellas personas que, por el orden establecido en el punto anterior, cubran las plazas ofertadas en esta convocatoria y que realizarán el período de prácticas. Caso de que haya aspirantes que queden fuera de este cupo, pasarán a formar parte de una LISTA DE RESERVA con el orden resultante de aplicar el criterio descrito en punto anterior.

SÉPTIMA. PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Quienes resulten en la propuesta de admisión pasarán a formar parte de la ALVPC-Córdoba como voluntariado en prácticas durante un período de seis meses, procediéndose a su nombramiento como tal mediante Decreto del Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad y Vía Pública. Durante estos seis meses, las/os aspirantes deberán participar con un mínimo de 45 horas de prestación de servicios y sesiones de formación interna específica de adaptación.

2. Antes del inicio de este período, el voluntariado en prácticas deberá proporcionar al Departamento Municipal de Protección Civil la ficha de voluntariado, entregada junto con el nombramiento, acompañada de 2 fotografías tamaño carnet.

3. La no prestación como mínimo de esas 45 horas o la comisión de comportamiento inapropiado comunicada por la jefatura de la ALVPC-Córdoba durante este período, serán considerados por la Comisión de Valoración motivos para la no incorporación como voluntariado de pleno derecho y la baja automática de la ALVPC-Córdoba.

4. Finalizado el período de prácticas, la jefatura de la ALVPC-Córdoba emitirá a la Comisión de Valoración informe relativo a este período, con indicación de quienes hayan incurrido en alguno de los motivos expuestos en el punto anterior. Este informe servirá de referencia a la Comisión de Valoración para elevar su propuesta final al Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad y Vía Pública.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Con la propuesta de resolución final elevada por la Comisión de Valoración, el Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad y Vía Pública emitirá decreto de nombramiento como miembros de pleno derecho de la ALVPC-Córdoba de quienes aparezcan en dicha propuesta, con fecha efectiva de incorporación el día posterior al de la notificación individualizada.

2. Tanto la publicación de la resolución final como de los diferentes pronunciamientos de la Comisión de Valoración durante el proceso serán publicados en el tablón de anuncios municipal disponible en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> con una copia disponible físicamente en el tablón existente en la puerta principal del Edificio de Seguridad y Movilidad (sita en Avenida de los Custodios, s/n).

NOVENA. LISTA DE RESERVA

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad y Vía Pública emitirá resolución con el listado de reserva generado por esta Convocatoria e integrado por aquellas personas que, superando el proceso de selección, han quedado fuera del cupo de las plazas ofertadas. En este listado de reserva, el orden de aspirantes será según el criterio descrito en los puntos 3 y 4 de la base SEXTA.

2. Durante la permanencia de esta convocatoria, se recurrirá a las personas que integren la lista de reserva en función de las bajas que puedan producirse durante el proceso hasta el nombramiento del voluntariado de pleno derecho resultante. Estas personas deberán satisfacer igualmente su correspondiente período de prácticas.

3. Finalizada esta convocatoria con la publicación de la resolución del nuevo voluntariado de pleno derecho, será el Departamento Municipal de Protección Civil el órgano desde donde se gestione la incorporación de aspirantes procedentes de la lista de espera para cubrir aquellas bajas que se produzcan en la ALVPC-Córdoba durante los dos años siguientes a esta convocatoria o hasta que se publique una nueva convocatoria. En tal caso, estas personas deberán satisfacer igualmente su correspondiente período de prácticas.

DÉCIMA. RECLAMACIONES

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser reclamados o impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la normativa administrativa de aplicación.

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Anexo I) -**

SOLICITANTE NOMBRE Y APELLIDOS	NIF o NIE
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF/ NIE
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA)	TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	
MEDIO PARA EL AVISO DE NOTIFICACIONES DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/> TEL. MÓVIL
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (MARQUE SOLO UNA OPCIÓN): <input type="checkbox"/> SOPORTE PAPEL <input type="checkbox"/> MEDIOS ELECTRÓNICOS	

EXPONE:

REUNIENDO, AL DÍA DE LA FECHA, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE LA VIGENTE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

SOLICITA:

PARTICIPAR EN LA CITADA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (*) Documentos obligatorios

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> DNI o NIE (*) | <input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo II) (*) |
| <input type="checkbox"/> Mayor titulación académica (*) | <input type="checkbox"/> Certificado médico (Anexo III) (*) |
| <input type="checkbox"/> Certificado de delitos naturaleza sexual (*) | <input type="checkbox"/> Título de formación básica de Protección Civil |
| <input type="checkbox"/> Permiso de conducción | |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de estancia en Córdoba (en el caso de persona no empadronada) | |

OPOSICIÓN EXPRESA DE LA PERSONA SOLICITANTE A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos de la persona solicitante/ representante a través de la Plataforma de intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Córdoba,

Firma de la persona solicitante o de su representante (en su caso)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1. El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Córdoba con CIF P1402100J, dirección postal en Capitulares 1, CP 14071 y teléfono 957 499 900 y dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.
2. Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.
3. El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.
4. El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.
5. El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**
- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II) -

D./D.ª NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Su compromiso de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba, en caso de superar la presente convocatoria selectiva, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal que rige esta Agrupación y demás normativa vigente sobre Protección Civil que le es de aplicación.
2. No tener inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsada/o de una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.
4. En caso de convertirse en miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba, su compromiso a no pertenecer simultáneamente con carácter voluntario ni a una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de otro municipio ni a otra Asociación entre cuyos fines esté la participación en labores asociadas a emergencias.
5. En caso de convertirse en miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba, su compromiso a estar localizable proporcionando un número de móvil y a recibir las pertinentes comunicaciones bien vía móvil bien vía correo electrónico, para lo cual proporcionará ambos datos. Comunicará de forma inmediata el cambio de cualquiera de estos datos.
6. Su compromiso a no utilizar la imagen de la organización municipal de Protección Civil, de sus intervenciones ni de sus componentes en redes sociales a no ser que se cuente con autorización expresa para ello.
7. Ser consciente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por incumplir o falsear lo aquí declarado y que supondría bien la exclusión de la convocatoria para la selección en la que deseo participar bien la expulsión automática de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba.

Córdoba, _____

Firma

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**
- CERTIFICADO MÉDICO (Anexo III) -

D./D.^a NOMBRE Y APELLIDOS

NÚM. COLEGIADO

CENTRO DE SALUD DENOMINACIÓN

MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

1. Tiene asignada/o a D./D.^a _____ con
D.N.I. _____ en el referido Centro de Salud.

2. Según consta en su historial médico, esta persona no padece enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, tales como: colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias en el municipio de Córdoba y aquellas otras actuaciones de apoyo a los servicios municipales en eventos de pública concurrencia ante los riesgos antrópicos que llevan asociados.

Lo que expido a requerimiento de esta persona para su solicitud de participación en la convocatoria de selección de voluntariado de Protección Civil que el Ayuntamiento de Córdoba tiene en curso.

Córdoba, _____

Firma y sello

Núm. 2.962/2020

TÍTULO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2020.

BDNS (Identif.) 525599

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525599>)

Primero. Beneficiarias.

Existen dos modalidades de subvenciones no compatibles entre sí, en esta convocatoria.

La modalidad I, dirigida a asociaciones de mujeres del municipio de Córdoba, legalmente constituidas en la fecha de presentación de solicitudes; y, la modalidad II dirigida a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Segundo. Objeto.

El objeto de la modalidad I es promover y fomentar el tejido asociativo específico de mujeres en nuestra ciudad, por tanto para subvencionar actividades habituales y gastos de funcionamiento de las Asociaciones de Mujeres del municipio de Córdoba. La modalidad II tiene el objeto apoyar y fomentar los proyectos de intervención con perspectiva de género para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con sede o sucursal en la ciudad de Córdoba.

Tercero. Bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.n y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrán consultar también:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD, AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA 2020".

(URL: <http://igualdad.cordoba.es>)

Cuarto. Cuantía.

La cuantía global para ambas modalidades, asciende a 60.000 €, con carácter estimativo es de 30.000 € para la modalidad I de Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales de Asociaciones de Mujeres, con una distribución de 1.500 € como máximo por Asociación; y 30.000 € para la modalidad II de Proyectos, con una distribución de 3.000 € como máximo para cada proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiera con domingo o festivo pasará al día siguiente laborable.

Sexto. Otros datos.

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud presentada deberá ir acompañada de toda la documentación exigida y en el plazo establecido, y por tanto no podrá ser objeto de subsanación. El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado.

Córdoba, 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Teniente-Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igual-

dad, Eva Mª Timoteo Castiel.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.940/2020

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 17/2020 por una cuantía de 80.000 euros para la dotación de un programa extraordinario de concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad, siendo por tanto demorarlo para el ejercicio siguiente, por el procedimiento excepcional regulado en el artículo 177.6. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Esta modificación presupuestaria se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo, 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.865/2020

Aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno, de fecha 1 de septiembre de 2020, el Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a una nueva información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, por cualquier interesado únicamente de los ámbitos enumerados en el Punto CUARTO del Acuerdo de Pleno que se transcribe a continuación:

"CUARTO. Iniciar un nuevo periodo de exposición pública y apertura de plazo de alegaciones de 1 mes exclusivamente a los ámbitos y sectores que a continuación se recogen:

SUELO URBANO CONSOLIDADO

-Ajuste de la delimitación de suelo urbano en el TER de entrada al núcleo, junto al AA-3, recuperando la delimitación del planeamiento vigente.

-Ajuste del suelo urbano en el AA-1, recuperando la delimitación del planeamiento vigente.

-Se suprime el ARI-7, que se mantiene como suelo urbano consolidado con la ordenanza asignada por las NNSS.

ÁREAS Y SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ÁMBITO	CLASIFICACIÓN	RESERVA VPO	USO GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL	NIVEL DE DENSIDAD
ARI-3	AI	5.130 m ²		1,00	
	AP	5.829 m ²	+13,6%	0,88	
ARI-7	nueva	1.540 m ²	30%	Residencial	1,25
ARI-8	AI		40%		Muy alta
	AP		50%		
ARI-9	nueva	9.703 m ²		Industrial	0,6
ARI-10	nueva	3.046 m ²		Residencial	0,5
ARI-11	nueva	1.525 m ²	100%	Residencial	0,70
SUNC-R1	AI	61.082 m ²	-	0,351	Baja
	AP	64.950 m ²	+ 6,3%	30,39%	0,413
SUNC-R2	AI	64.316 m ²	-	0,286	
	AP	68.211 m ²	+6,0%	19,23%	0,383

SUELO URBANIZABLE ORDENADO Y SECTORIZADO

ÁMBITO	CLASIFICACIÓN	RESERVA V. Proteg.	USO GLOBAL	EDIFICAB. GLOBAL	NIVEL DE DENSIDAD
SUB-O-R22B	AI	12.578 m ²	-	0,20	Baja
	AP	11.501 m ²	-8,5%	30,12%	0,504
SUB-S-R3	AI	55.320 m ²		40,00%	
	AP	57.688 m ²	+4,3%	35,00%	
SUB-S-R4	AI	78.495 m ²		0,45	
	AP	58.887 m ²	-25%	0,465	
SUB-S-R5	AI	51.286 m ²		0,40	
	AP	45.760 m ²	-12,1%	0,435	
SUB-S-R6	AI				
	AP				
SUB-S-R7	AI	54.530 m ²			
	AP	56.908 m ²	+4,4%		
SUB-S-R8	AI			0,279	
	AP			0,278	
SUB-S-R9	AI		35%		
	AP		30%		
SUB-S-R10	AI		35%		
	AP		30%		
SUB-S-R11	AI		40%		
	AP		35%		
SUB-S-R12	AI	15.517 m ²		0,40	
	AP	18.948 m ²	+22%	0,41	
SUB-S-T1	AI	38.317 m ²			
	AP	23.398 m ²	-38,9%		

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

ÁMBITO	CLASIFICACIÓN	USO GLOBAL INCOMPATIBLE	SISTEMA	SISTEMAS GENERALES CATEGORÍA	SUPERFICIE	
SUB-NS_1	AI	184.821 m ²	SG.EQ-9	Ampliación Polideportivo	Equipamiento	AI 3.941 m ² A 4.202 m ² P
	AP	194.628 m ²	+5,3%	SG.IS-V1	Nuevo Viario	Infraestructuras y Servicios

P

SUELO NO URBANIZABLE

En la delimitación de algunos ámbitos para la redacción de Planes Especiales en Suelo No urbanizable se producen ajustes en sus superficies, por subsanación de errores o por adaptación a nueva base cartográfica actualizada. Se relacionan los cambios:

ÁMBITO	SUPERFICIE	
PE-SNU_1: "El Vivero Este"	AI	70.864 m ²
	AP	70.702 m ²
PE-SNU_2: "Realengo-Carretera de La Rambla"	AI	115.983 m ²
	AP	107.307 m ²

A raíz de la publicación del Decreto-Ley 3/2019 de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incorporan a los planes especiales ya delimitados en Suelo No Urbanizable, los siguientes:

ÁMBITO	SUPERFICIE
PE-SNU_4: "Zona Norte"	49.721 m ²
PE-SNU_5: "Calle Goya"	6.287 m ²
PE-SNU_6: "Ctra. de San Sebastián"	38.022 m ²
PE-SNU_7: "Fuente del Olivo"	37.776 m ²

QUINTO. Elevar a definitivo este acuerdo de aprobación provisional, si en el periodo de información pública que se indica en el punto CUARTO, no hubiera alegación alguna.

Fernán Núñez, 18 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 2.846/2020

Expediente 1295/2020

El Pleno de la Corporación, del Ayuntamiento de Guadalcazar, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, adoptó los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Designar como días festivos locales para el año 2021 en el municipio de Guadalcazar.

-17 de mayo de 2021 (Fiestas en Honor a San Isidro Labrador).

-17 de agosto de 2021 (Fiesta Real de Guadalcazar).

SEGUNDO: Designar como días no lectivos locales de carácter escolar para el año 2021 en Guadalcazar.

-2 de febrero de 2021 (Festividad de la Candelaria).

-28 de mayo de 2021.

Lo que hace público para general conocimiento.

Guadalcazar, 18 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.902/2020

Por resolución adoptada por Decreto 2020/00001082 con fecha 22 de septiembre la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del segundo trimestre del Ejercicio 2020 (abril-junio).

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notifica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en Calle Antonio Machado 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.929/2020

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha 20 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones a Emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2020.

BDNS (Identif.) 525257

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525257>)

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a Emprendedores "Lucena Emprende", previstas en las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 23 de marzo de 2020.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases primera y segunda de las que rigen el proceso de concesión, la presente convocatoria tiene por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socio-económica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

En concreto, bajo las distintas modalidades de ayudas que se contemplan en la base segunda, éstas estarán destinadas a sufragar gastos de puesta en funcionamiento de proyectos empresariales que den como resultado una diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino, subvencionán-

dose, en el primer caso, los gastos puesta en funcionamiento, mientras que en los casos de modernización empresarial, los gastos a subvencionar quedarán definidos por el propio proyecto. En todo caso, queda excluida la financiación del circulante.

Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí convocadas, las personas físicas, microempresas, o sociedades cooperativas indicadas en la base reguladora segunda, que presenten la correspondiente solicitud en alguna de las modalidades expuestas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Empresas Constituidas.

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3. Para la modalidad a.2), que realicen la modernización entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria anual de estas ayudas y los 3 meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de las ayudas. Excepcionalmente, para el ejercicio 2020 y dado que durante el año 2019 no hubo convocatoria de estas ayudas, el periodo anterior abarcará desde el 1 de noviembre de 2018 (fecha hasta la que se podían haber introducido elementos de modernización en la anterior convocatoria), hasta los tres meses posteriores a la publicación de la resolución definitiva del procedimiento.

5. Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el Ayuntamiento de Lucena u organismos colaboradores (Escuela de Organización Industrial, Fundación Incyde, Fundación Andalucía Emprende, etc). En el supuesto de no asistir al menos a dos de las actividades, o sesiones formativas que se convocarán en periodo de ejecución de las ayudas, se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (presenciales y on line) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones en la solicitud.

1. Tener su domicilio fiscal/social y desarrollar su actividad en el término municipal de Lucena.

2. Para la modalidad a.1), que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria anual de estas ayudas y el inicio del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

Excepcionalmente, para el ejercicio 2020 y dado que durante el año 2019 no hubo convocatoria de estas ayudas, el periodo anterior abarcará desde el 16 de mayo de 2018 (fecha hasta la que se podían haber constituido nuevas empresas en la anterior convocatoria), hasta el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

4. Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la presentación de la cuenta justificativa prevista en la base 12ª.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

b) Ideas de Negocio.

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

2. Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva

de las ayudas.

3. Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el Ayuntamiento de Lucena u organismos colaboradores (Escuela de Organización Industrial, Fundación Incyde, Fundación Andalucía Emprende, etc). En el supuesto de no asistir al menos a dos de las actividades, o sesiones formativas que se convocarán en periodo de ejecución de las ayudas, se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (presenciales y on line) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones en la solicitud.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

5. Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

6. Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la presentación de la cuenta justificativa prevista en la base 12ª.

En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica (sociedad empresarial o cooperativa) los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarios en las dos últimas convocatorias de las ayudas a emprendedores "Lucena Emprende", ni aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso. Se perderá dicha condición si dentro del plazo de 1 año desde la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, la actividad cambiase de titular.

Cuarto. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020 y publicadas en el BOP nº 56 de 23 de marzo de 2020.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47000 "Convocatoria Lucena Emprende y

otras" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 76.500 euros.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

Empresas Constituidas:

-Modalidad a.1:

3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

-Modalidad a.2:

El 50% de la inversión a realizar reflejada en la factura proforma, o definitiva en caso de haber realizado la misma, hasta el límite de 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

El 50% de la inversión a realizar reflejada en la factura proforma, o definitiva en caso de haber realizado la misma, hasta el límite de 1.500,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio:

5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.

1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena de cada ejercicio y que se indicará en la correspondientes convocatorias anuales.

En todo caso, el importe final de la ayuda recibida no podrá superar el 50% del importe total de los gastos e inversiones efectuados, por lo que, a efectos de justificación, se deberán presentar facturas que acrediten un gasto efectivo de, al menos, el doble de la ayuda concedida. En caso de que finalmente, cumpliendo el objetivo para que el que se concede la ayuda, los gastos efectuados no superen esa cantidad, se llevará a cabo el correspondiente expediente de minoración de subvención hasta adecuarlo a dicha proporción, que podrá conllevar, de forma paralela, el reintegro de cantidades percibidas indebidamente, en su caso.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Séptimo. Pago y Justificación.

El pago y la justificación de las ayudas se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en las bases 11ª y 12ª de las que regulan estas ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 56, de 23 de marzo de 2020, y utilizando en su caso, el modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II junto con la presente convocatoria.

Lucena (Córdoba), 21 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.921/2020

Expediente Gex nº 2020/1286

Por Decreto de la Alcaldía número 2019/00000723, publicado

en el Boletín Oficial de la Provincia número 120, de fecha 26 de junio de 2019, anuncio número 2034/2019, se delega de forma indistinta en todos los concejales/as de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo, 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada la mismo por la Ley 35/1994, de 23 de Diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios Civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Visto lo dispuesto en dicho Decreto, y de conformidad con el mismo, se delega dicha competencia en la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y Primer Teniente de Alcaldía doña Antonia García González, para autorizar el matrimonio civil entre:

Doña Ana Vanessa de la Rosa Moyano y doña Isabel Cruz Estepa, para el día 26/09/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

Lo firma electrónicamente el Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba en la fecha indicada.

Montalbán de Córdoba, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.911/2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montemayor, 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.927/2020

Por Resolución de la Concejala de Recursos Humanos de este Ayuntamiento nº 1484/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, se ha acordado aprobar las bases y su convocatoria, para llevar a cabo la contratación de un MONITOR SOCIOCULTURAL CON DISCAPACIDAD, como personal temporal, incluido dentro del "Programa "Tu Primer Empleo 2020" de la Excm. Diputación de Córdoba y creación de una Bolsa de trabajo con los aspirantes para cubrir posibles vacantes y para posibles contrataciones futuras de este perfil profesional.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado, durante el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido de la Resolución nº 1484/2020 se encuentra publi-

cado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montoro.es.

Montoro, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafaela Ávila de la Rosa.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.864/2020

Expediente 932/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Utilización de la Piscina Municipal de Monturque, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MONTURQUE.

-Modificación del Artículo 8.- (Quedarán con la siguiente redacción):

Menores acompañados de un adulto de 4 a 13 años.

-Modificación de Artículo 9.- (Quedarán con la siguiente redacción):

3. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de bañistas son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de la piscina municipal, en su período de apertura al público, pero no aseguran la entrada al recinto cuando el aforo esté completo.

-Modificación del Artículo 11.- (Quedarán con la siguiente redacción):

El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo Reglamento Sanitario de

las Piscinas de Uso Colectivo reflejado en el Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, de la Junta de Andalucía.

Debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el aforo de la piscina se determinará conforme a la normativa sanitaria de aplicación en esta circunstancia concreta y se distribuirá de la siguiente forma:

El 80% del aforo diario estará reservado para vecinos de Monturque, pudiendo estar el 20% restante, como máximo, a usuarios de otras poblaciones”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monturque, 21 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.916/2020

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2020, se ha rectificado el error material de transcripción observado en la Resolución de Alcaldía de 18 de septiembre por la que se aprueban las bases, junto con sus anexos, para la convocatoria del procedimiento de selección de un operario de mantenimiento del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal (anuncio nº 2843/2020 publicado en el BOP nº 183, de 23-09-2020); quedando redactado el anexo II con el siguiente texto:

(Ver Adjunto Anexo II: Hoja de Autobarefacción de Méritos)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACION DE MERITOS

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad Provincia C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de operario de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 6 puntos).

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto ofertado en la Administración Local: _____ meses completos x 0,2 puntos: puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo ofertado en otras Administraciones Públicas: _____ meses completos x 0,1 puntos: puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL puntos.

A2) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 4 puntos).

-Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: _____ cursos x 0,25 puntos: puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: _____ cursos x 0,40 puntos: puntos.

-Cursos de duración superior a 50 horas lectivas: _____ cursos x 0,60 puntos: puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN puntos.

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (A1 + A2)..... puntos.

FIRMA _____

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.